

millón trescientas siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas con setenta céntimos, a satisfacer en el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 3526 1962, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Diego Quiroga Losada.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Diego Quiroga Losada.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 3 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona Maria Riera Mari.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante dona Maria Riera Mari, esposa del ex Sargento de Artillería don Ernesto Riudavets Triay, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de junio de 1958, que denegó la reposición del dictado en 15 de abril de 1953, que no reconoció derecho a pensión alimenticia solicitada por la hoy recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por dona Maria Riera Mari, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de abril y 3 de junio de 1958, que le denegaron la pensión alimenticia solicitada, como esposa del Sargento de Artillería don Ernesto Riudavets Triay, condenado en Consejo de Guerra a las penas de doce años y un día de reclusión menor —conmutada por la de ocho años de prisión mayor— y accesorias de pérdida de empleo e inhabilitación absoluta durante la condena, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni a anular los expresados actos administrativos, por hallarse ajustados a derecho, absorbiendo de la demanda a la Administración, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la IV Región Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de leña hornos, leña ranchos y paja pienso.*

A las once horas del día 30 de enero de 1963 y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona se reunirá esta Junta en Tribunal de subasta para la adquisición de leña hornos, leña ranchos y paja pienso para atenciones del primer semestre de 1963 y con destino al Almacén Regional de Intendencia y sus Depósitos.

*Leña hornos*

Barcelona, 8.243 Qm.; Tarragona, 2.222 Qm.; Llerida, 3.677 quintales métricos; Gerona, 2.310 Qm.

*Leña ranchos*

Barcelona, 3.525 Qm.; Berga, 522 Qm.; Manresa, 238 quintales métricos; Tarragona, 991 Qm.; Castillejos, 3.074 Qm.; Llerida, 2.566 Qm.; Gerona, 1.962 Qm.; Figueras, 3.036 Qm.; Puigcerdá, 1.733 Qm.; San Baudilio, 771 Qm.

*Paja pienso*

Barcelona, 6.396 Qm.; Tarragona, 191 Qm.; Llerida, 3.510 quintales métricos; Gerona, 741 Qm.; Figueras, 498 Qm.; Puigcerdá, 2.386 Qm.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada por esta Junta todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 2 de enero de 1963.—119.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO-3527 1962, de 27 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de dos edificios radicados en Huelva, con destino a alojamiento de las Fuerzas de la Guardia Civil.*

Por la Dirección General de la Guardia Civil se considera necesaria la adquisición de dos fincas radicadas en Huelva, con el fin de proceder al alojamiento en ellas de sus fuerzas.

Los edificios de que se trata se encuentran situados: uno, en la avenida de Cristóbal Colón, número cuatro, con una superficie de mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, y el otro, en la calle Juan Salvador, número dieciocho, con una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuadrados, cuyo propietario pide por los mismos la suma de setecientos noventa y cinco mil setecientas pesetas, que la citada Dirección General considera conveniente por entender que las fincas reúnen la condición de únicas para la finalidad a que pretenden destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de dos edificios en la ciudad de Huelva, propiedad de don Manuel Delgado Jiménez, que tienen una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados, por el precio de setecientos noventa y cinco mil setecientas pesetas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiseis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Ministerio el artículo segundo de la Ley de veintiseis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán afectarse al Ministerio del Ejército, Dirección General de la Guardia Civil, para alojamiento de sus fuerzas en dicha ciudad.